

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 En caso de celebrarse la prueba que se indica en la base 1.3, los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

6.4 En cualquier momento, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado el concurso, y, en su caso, la prueba a que se hacía referencia en la base 1.3, la Comisión de Selección hará pública, en el lugar o lugares de celebración de dicha prueba así como en la sede de la Comisión señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente de la Comisión enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hacen públicas las listas de aprobados, dichos aspirantes aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Licenciado en Filología o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personal con minusvalía deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no se procederá a la formalización de los contratos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de las normas y con arreglo al área correspondiente.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta de la Comisión de Selección se procederá a la formalización de los contratos.

Hasta tanto no se formalicen los mismos, es decir, tengan asignados el Número de Registro de Personal, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la primera actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 14 de septiembre de 1988.—El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO I

Baremo del concurso y valoración

A. Baremo:

En el concurso se valorarán los siguientes méritos:

Curriculum vitae.

Servicios prestados en la Universidad de Sevilla.

Experiencia en la docencia del idioma, acreditada oficialmente.

Conocimiento del puesto de trabajo, sin que suponga mérito preferente.

La Comisión de Selección podrá, en caso necesario, anunciar la celebración de tipo práctico que en todo caso debe consistir en poner de manifiesto el carácter bilingüe de los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 1.6 y 6.3.

B. Valoración:

La valoración de los méritos señalados en el punto A se determinará por la Comisión de Selección, la cual se hará pública de acuerdo con la base 4.1.

C. Prueba y Valoración:

En el caso que por la Comisión de Selección se acordase la celebración de una prueba de tipo práctico consistente en poner de manifiesto el carácter bilingüe de los aspirantes, su valoración se determinará por la Comisión de Selección, la cual se hará pública en la Resolución que se señala en la base 4.1.

ANEXO II

Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Carmona Álvarez, Profesor titular de Universidad, Vicerrector de Ordenación Académica.

Vocales: Don Rafael Valencia Rodríguez, Profesor titular de Universidad, actuará también como Secretario del Tribunal. Doña Josefa Zarco Bellido, representante del Comité de Empresa de esta Universidad. Don Miguel Carmona García, representante del Comité de Empresa de esta Universidad.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Francisco Ojeda Rivera, Profesor titular de Geografía e Historia, Vicerrector de Planificación Docente.

Vocales: Don Rafael Portillo García, Profesor titular de Filología, de esta Universidad, actuará como Secretario suplente. Doña María Eugenia Gálvez Vázquez, Profesora titular de Filología de esta Universidad. Don Juan Estepa Sánchez, representante del Comité de Empresa de esta Universidad. Doña Asunción Fernández Estefane, representante del Comité de Empresa de esta Universidad.

ANEXO III

Don..... con domicilio en..... y con DNI número..... declara bajo juramento, a efectos de ser formalizado su contrato de personal laboral como..... del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 198...

23593 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1988, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Estratigrafía».

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de este Rectorado de fecha 18 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que figuran como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Alcalá de Henares, 20 de septiembre de 1988.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTRATIGRAFÍA»

Titulares

Presidente: Don Lorenzo Vilas Minondo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Doña María Inmaculada Corrales Zarauza, Catedrática de la Universidad de Oviedo; don Cristino José Dabrio González, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Juan Rosell Sanuy, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal-Secretario: Don Rafael Hernando Luna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Suplentes

Presidente: Don Victoriano Pujalte Navarro, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Don Salvador Reguant y Serra, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Joaquín Villena Morales, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Luis Pomar Goma, Catedrático de la Universidad de Baleares.

Vocal-Secretario: Don Juan Antonio Vera Torres, Catedrático de la Universidad de Granada.

23594 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1988, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º, 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, a tenor de lo establecido en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11); Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983

estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieren la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria, o quienes la adquieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.-Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita.

Siete.-En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.-Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Alcalá de Henares, 20 de septiembre de 1988.-El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Universidad de Alcalá de Henares

- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Penal». Departamento al que está adscrita: Fundamentos de Derecho y Derecho Penal. Perfil Docente: Derecho Penal (parte General y Especial). Clase de convocatoria: Concurso.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Química Física». Departamento al que está adscrita: Química Física, Química Analítica e Ingeniería Química. Perfil Docente: Cualquier disciplina de este área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.